



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, *12 de Diciembre* del 2016

VISTOS: Oficio N° 003-2016/UNDC/P-C.A/VVÑS de fecha 15.11.16, Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, modificada por la Ley 30515 de fecha 23.11.2016 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24.11.2016 se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la provincia de Cañete, departamento de Lima

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Oficio N° 003-2016/UNDC/P-C.A/VVÑS de fecha 15.11.16, la Presidenta de la Comisión de Admisión 2017 a cargo de la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva, remite el Reglamento de Admisión 2017.

Que, mediante Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, sus integrantes por unanimidad acordó: 1° **APROBAR: REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION 2017**, con cargo a que la comisión remita el documento definitivo



Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de *Diciembre* del 2016

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Admisión 2017, que consta de 19 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Presidenta de la Comisión de Admisión 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



25/16
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Signature]
WILMER DIAZ SUAREZ
Secretario General (e)
Universidad Nacional de Cañete

cc
VPAC
VPIW
DGA
DGPPDI
COMISION DE ADMISION
CEVA/P
wds/Sec. Graf



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, *12 de Diciembre* del 2016

VISTOS: Oficio N° 003-2016/UNDC/P-C.A/VVÑS de fecha 15.11.16, Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, modificada por la Ley 30515 de fecha 23.11.2016 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24.11.2016 se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la provincia de Cañete, departamento de Lima

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Oficio N° 003-2016/UNDC/P-C.A/VVÑS de fecha 15.11.16, la Presidenta de la Comisión de Admisión 2017 a cargo de la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva, remite el Reglamento de Admisión 2017.

Que, mediante Acta N° 031-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 30.11.16, sus integrantes por unanimidad acordó: 1° **APROBAR: REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION 2017**, con cargo a que la comisión remita el documento definitivo



Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de *Diciembre* del 2016

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Admisión 2017, que consta de 19 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Presidenta de la Comisión de Admisión 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



WILMER DIAZ SUAREZ
Secretario General (e)
Universidad Nacional de Cañete

cc:
VPAC
VPIN
UGA
DGPPDI
COMISION DE ADMISION
CEVA/P
wds/Sec. Graf



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

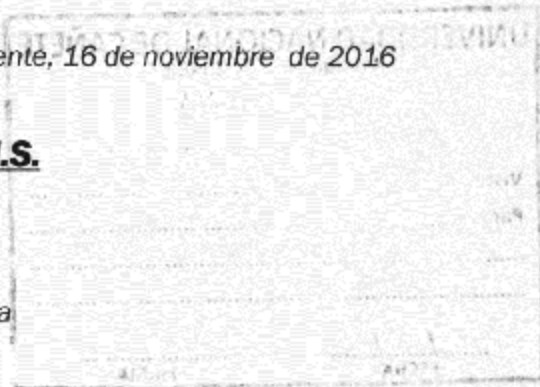
Ley de Creación N° 29488

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Vicente, 16 de noviembre de 2016

OFICIO N° 003 -2016/UNDC/P.C.A./M.V.Ñ.S.

Doctor
José Octavio Ruiz Tejada
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete
Presente.



**ASUNTO: REMITO REGLAMENTO
DE ADMISIÓN 2017-UNDC**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle el Reglamento de Admisión 2017 - UNDC para su conocimiento y aprobación con acto resolutivo.

Agradeciendo por la atención a la presente hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de mi estima personal y deferencia hacia usted.

Atentamente,



17 NOV 2016

.....
DRA. MIRIAM VIVIANA NAÑEZ SILVA
Presidenta de la Comisión de Admisión 2017
UNDC

MVÑS - Presidencia y VP3

Dirección: Avenida Mariscal Benavides S/N - San Vicente de Cañete
Teléfono N° 3399165- 3399382

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
 Creada por Ley 29485

PRESENCIA
 PROYECTO: 4523-16

Visto: *Se General*

Para: *Sesora Onuma Orjueles*
Aprueban

18.11.16 *[Signature]*
 FECHA FIRMA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
 SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*

FECHA: 18.11.16

11 8 NOV 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA"



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



San Vicente de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE:

Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar.

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO:

Dr. José Octavio Ruiz Tejada.

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN:

Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo

COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017 - UNDC

Resolución Comisión Organizadora N°
095-2016-UNDC

PRESIDENTA:

Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva

MIEMBRO DE ASUNTOS ACADÉMICOS:

Mg. Guido Rubén Lucas Valdez

MIEMBRO DE MARKETING Y PUBLICIDAD:

Ing. Ricardo Carlos Inquilla Quispe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
Base legal	4
CAPÍTULO II	
Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO III	
De las Modalidades de Admisión	5
CAPÍTULO IV	
Del Concurso de Admisión Ordinario	6
CAPÍTULO V	
Del Concurso de Admisión Extraordinario	7
CAPÍTULO VI	
Del Centro Pre Universitario	11
CAPÍTULO VII	
De la Admisión Mediante Evaluación de Alto Rendimiento	11
CAPÍTULO VIII	
De la Inscripción al Concurso de Admisión	12
CAPÍTULO IX	
Del Examen General de Admisión	14
CAPÍTULO X	
De la Calificación del Examen de Admisión	15
CAPÍTULO XI	
De la cobertura	16
CAPÍTULO XII	
Disposiciones Complementarias	17
CAPÍTULO XIII	
Disposiciones Transitorias	17
Anexos	18





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º.- El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión al pregrado de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), teniendo como base legal los dispositivos que se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) N° 29488.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, Ley N° 28164 que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y demás normas vinculadas vigentes.
- Ley que establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo N° 27277, Ley N° 28592 y su modificatoria Decreto Supremo N° 047-2011-PCM
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- El Estatuto de la UNDC.
- Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Cañete, seleccionar a los estudiantes que deseen iniciar o continuar sus estudios en ésta. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

Artículo 3º.- La Universidad Nacional de Cañete realizará un proceso de admisión por año.

Artículo 4º.- La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete designará mediante Resolución a los integrantes de la Comisión de Admisión de la Universidad nacional de Cañete CA/UNDC que tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.



Artículo 5º.- El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).

Artículo 6º.- La Comisión de Admisión CA/UNDC formulará el Plan de Trabajo y el Reglamento de Admisión y lo elevará a la Vicepresidencia Académica de la UNDC para su revisión y aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 7º.- El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 8º.- No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES Y VACANTES

Artículo 9º.- El concurso de admisión a la Universidad Nacional de Cañete se efectúa en las Modalidades siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

- a. Concurso de Admisión Ordinario
- b. Concurso de Admisión Extraordinario

Artículo 10°.- El número de vacantes es 400, distribuidas de la siguiente manera:

- El 40% del total para examen de admisión extraordinario y
- El 60% para el examen ordinario.

Estos porcentajes pueden variar, según los resultados de los exámenes extraordinarios. Las vacantes no cubiertas en el examen extraordinario serán asignadas al examen ordinario.



CAPÍTULO IV DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 11°.- El Concurso de Admisión Ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos y aptitudinales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera profesional. A dichos postulantes se les aplicará un examen general de aptitud académica y conocimientos.

Artículo 12°.- El número de vacantes establecidas para el Concurso de Admisión Ordinario es de 240 vacantes, la misma que puede variar según el artículo 10.

Artículo 13°.- Los postulantes a la Universidad Nacional de Cañete por la modalidad de concurso de admisión ordinario deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Inscripción.
- b. Ficha de inscripción debidamente llenado.
- c. Comprobante de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.
- d. Certificados de estudios originales completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) con nombres y apellidos de acuerdo a la Partida de Nacimiento y DNI. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

- e. Copia legalizada de su DNI vigente.
- f. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- g. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

Artículo 14°.- El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso en cada carrera profesional, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

Artículo 15°.- El puntaje mínimo para ingresar a la Universidad Nacional de Cañete será de ciento veinte (120) puntos.

Artículo 16°.- Para ingresar a una Carrera Profesional, se requiere:

- Obtener un puntaje igual o mayor al mínimo señalado para el presente proceso de admisión 2017.
- Alcanzar una vacante de acuerdo al orden de mérito.



CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO



Artículo 17°.- La modalidad "Extraordinario" está dirigida a los postulantes clasificados como:

- a. Los titulados o graduados en otras Instituciones Educativas de nivel superior con rango universitario.
- b. Quienes hayan aprobado en dichas Instituciones Educativas por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario; incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- d. Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Personas con discapacidad, acreditados por el CONADIS.
- f. Las personas consideradas como víctimas de la violencia sociopolítica, comprendidas en el Plan Integral de Reparaciones.
- g. Estudiantes de la CEPRE - UNDC, que han logrado vacante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 18°.- En los casos previstos en los incisos 17.a y 17.b los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la Universidad Nacional de Cañete.

La evaluación extraordinaria se aplicará en una sola fecha, dos semanas antes del Examen de Admisión Ordinario, y estará conformada por 60 preguntas de Aptitud Académica y tendrá una duración de 02 horas cronológicas.

Artículo 19°.- Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otras Instituciones Educativas de nivel superior con rango universitario con los cuales la Universidad tiene convenio, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- d. Todos los documentos señalados en el artículo 13°, excepto el d.



Artículo 20°.- Para inscribirse como postulante en la modalidad de Traslado Externo (Art.17, caso b), deberán acreditar, poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro periodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.
- b. Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su Institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Todos los documentos del artículo 13°, excepto el d.

Artículo 21°.- En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión Ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- Constancia original del Director del Centro Educativo de cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra, refrendado por la UGEL correspondiente.
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 22°.- Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

Artículo 23°.- Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito local, regional, nacional e internacional por el IPD, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la Universidad Nacional de Cañete mediante esta modalidad.



Artículo 24°.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD o similar de la localidad.
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- Declaración Jurada de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el Artículo 13° del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 25°.- La Comisión de Admisión, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial Internacional.
- c. Pre seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 26°.- En cumplimiento del artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, y su modificatoria Ley N° 28164, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este Centro de estudios previa evaluación.

Artículo 27°.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente Reglamento.



Artículo 28°.- En cumplimiento de la Ley 27277, Ley N° 28592 y su modificatoria Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, la universidad reserva vacantes autorizadas, para las víctimas de terrorismo acreditadas, quienes accederán a este Centro de estudios previa evaluación.

Artículo 29°.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Acreditación de la inscripción del postulante en el Libro Primero del Registro Único de Víctima (RUV) adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b. Los documentos requeridos en el artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 30°.- El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada carrera profesional no podrá ser superior al 40% del total de vacantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 31°.- La prueba de aptitud académica prevista para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente por la página web de la UNDC.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPRE-UNDC)

Artículo 32°.- Se concederá hasta el 25% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión extraordinario mediante el Centro Preuniversitario.

Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 33°.- Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso de admisión extraordinario podrán someterse a la prueba de examen ordinario.

Artículo 34°.- La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal. Se identificarán con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad o DNI; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 35°.- El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos en la página web de la universidad.

Artículo 36°.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 13°, sin borriones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales, ni se aceptará documentación incompleta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 37°.- Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad.

Artículo 38°.- La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 39°.- Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión
- b. Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 40°.- Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad Nacional de Cañete.



CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 41°.- La prueba General de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la UNDC, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 42°.- El examen de Admisión Ordinario consta de 100 preguntas, de las cuales 40 preguntas son de Aptitud Académica, 50 preguntas de conocimientos y 10 preguntas de cultura general. La sección de Aptitud Académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en los contenidos que se señala en el prospecto de admisión. La elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

Artículo 43°.- El Examen de Admisión por la modalidad de Examen Ordinario tiene una duración de tres horas. Será de dos tipos: A y B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Respecto al examen de tipo A: en las preguntas de conocimientos, del total general, el 35% (35 preguntas) serán de letras y el 15% (15 preguntas) de ciencias. Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Administración; Contabilidad; y Administración de Turismo y Hotelería.

Respecto al examen de tipo B: en las preguntas de conocimientos, el 28% (28 preguntas) serán de ciencias y el 22% (22 preguntas) de letras. Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Ingeniería de Sistemas y Agronomía.

Artículo 44°.- La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 45°.- En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen. Está prohibido el ingreso al recinto del examen de postulantes portando cuadernos, libros, calculadoras, radio receptor, transmisores, celulares u otros equipos electrónicos; éstos serán confiscados e incautados sin lugar a reclamos por el personal de control del proceso de admisión y se destinarán para fines benéficos o su incineración de ser el caso.



Artículo 46°.- El Examen de Admisión, para todas las modalidades, se aplicará en las aulas de la Universidad Nacional de Cañete y otros locales que la universidad determine, los cuales serán publicados en la página web de la Universidad. Los postulantes deberán acudir a rendir su prueba en la fecha y hora programada, portando:

- a. Lápiz negro N° 2B.
- b. Borrador
- c. Tajador.
- d. Carné de postulante.
- e. Documento de identidad (DNI).

Artículo 47°.- Los postulantes invidentes y otros impedidos físicamente rendirán su prueba acompañados de un docente de la UNDC, designado por la Comisión de Admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 48°.- Toda información referente al Examen de Admisión se publicará en la página Web de la Universidad Nacional de Cañete. (www.undc.edu.pe)

Artículo 49°.- El postulante podrá solicitar cambio de cuadernillo de examen por impresión defectuosa, hasta 15 minutos después de iniciada la prueba, caso contrario no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 50°.- El personal docente y administrativo que participen en forma directa en cualquiera de los exámenes de selección no podrán ingresar al recinto del examen portando equipos de transmisión electrónica (celulares, radios o similares) los mismos que serán confiscados e incautados y serán merecedores a sanción.



CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 51°.- Los exámenes de admisión (extraordinario y ordinario), será procesado con la lectora óptica de la UNDC y la publicación de los resultados se realizarán el mismo día de la prueba. En todos los casos, la calificación de las pruebas es anónima.

Artículo 52°.- El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 53°.- La ponderación de las preguntas del Examen de Admisión, en todas las modalidades será la siguiente:

- Pregunta correctamente contestada = 2,5 puntos.
- Preguntas no contestadas = 0 puntos.
- Preguntas incorrectamente contestadas o de respuestas múltiples = 0 puntos.

Artículo 54°.- El proceso de calificación se realizará en dos etapas. La primera con las pruebas correspondientes a la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario. En este caso para ocupar una vacante en la carrera a la que postula será cubierto en estricto orden de mérito. En la segunda etapa, se procederá con la calificación de las pruebas correspondientes a la modalidad de Examen de Admisión Ordinario.

Artículo 55°.- La relación de postulantes que lograron ingresar a la Universidad Nacional de Cañete se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales, y estará refrendada por la Comisión de Admisión, para ser



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

publicada en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización de la Prueba del mencionado examen.

Artículo 56°.- El postulante que haya logrado una vacante en el Concurso de Admisión recibirá de la Comisión de Admisión, la Constancia de Ingreso, dentro del cronograma establecido para este efecto. Con la constancia deberá tramitar su matrícula en la Universidad Nacional de Cañete según cronograma adjunto a este Reglamento.

Artículo 57°.- Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Comisión de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.



CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 58°.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 59°.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Nacional de Cañete o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 60°.- La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 58° y art. 59° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).



CAPÍTULO XI DE LA COBERTURA

Artículo 61°.- El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, la que será resuelta por la Comisión de Admisión.

Artículo 62°.- Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión y se aplica el ingreso para la misma carrera profesional a la que haya postulado.
- Este proceso será aplicable para los postulantes en la modalidad del examen ordinario.
- Se lleva a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea.

Artículo 63°.- El ingreso por Cobertura deberá ser publicado en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad, luego de culminada el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula por la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 64°.- En la documentación relacionada al Proceso de Admisión se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión, los plazos y fechas establecidas:

- Convocatoria
- Examen Extraordinario
- Examen Ordinario
- Entrega de constancias de ingreso, y
- Cobertura

Artículo 65°.- Llevado a cabo el Proceso de Admisión, se deberá requerir la siguiente documentación a la Comisión de Admisión: la Relación por carrera profesional de Postulantes, de Asistentes y Cuadro de méritos, de ingresantes y no ingresantes, en la modalidad de Examen Ordinario y Extraordinario, con su respectivo puntaje obtenido.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión y sus decisiones serán propuestas de modificación o adecuación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017

Anexo

CUADRO DE VACANTES- PROCESO DE ADMISIÓN 2017 -UNDC

CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL	Examen de Admisión Ordinario (60%)	Examen de Admisión Extraordinario (40%)							TOTAL 100%	
			CEPRE	Primeros Puestos de Secundaria	Graduados y Titulados	Traslado Externo	Ley 27050 Discapacitado 5%	Ley 28036 Deportistas Calificados	Ley 27277 Víctimas del Terrorismo		Sub Total Extraordinario
01	Administración	48	20	2	1	2	4	2	1	32	80
02	Contabilidad	48	20	2	1	2	4	2	1	32	80
03	Administración de Turismo y Hotelería	48	20	2	1	2	4	2	1	32	80
04	Ingeniería de Sistemas	48	20	2	1	2	4	2	1	32	80
05	Agronomía	48	20	2	1	2	4	2	1	32	80
Total		240	100	10	05	10	20	10	05	160	400





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017

NÚMERO DE PREGUNTAS POR ÁREA CADÉMICA

TIPO EXAMEN	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA DE HABILIDADES		ÁREAS CURRICULARES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN										TOTAL PREGUNTAS								
		Habilidad Lógico Matemático	Habilidad Verbal	ARTE Y CULTURA	MATEMÁTICA				COMUNICACIÓN		DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA		CIENCIAS SOCIALES				CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
					Algebra	Geometría	Trigonometría	Lenguaje	Literatura	Personal Social (Psicología)	Educación Cívica	Historia del Perú	Historia Universal		Geografía	Economía	Física	Química	Biología			
A	CIENCIAS EMPRESARIALES	20	20	10	3	3	2	2	10	5	3	4	3	3	3	4	2	2	2	1	2	100
B	INGENIERÍA	20	20	10	5	5	4	4	7	3	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	100

Tipo A: Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Administración, Contabilidad y Administración de Turismo y Hotelería.

Tipo B: Este tipo de examen está dirigido a los postulantes a las Carreras Profesionales de Ingeniería de Sistemas y Agronomía.

